



Asunto: Traslado Resolución de respuesta a Solicitud de Acceso a la Información formulada por D. \*\*\*\*\*

El Sr. Gerente de la GMU, con fecha 10 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### “RESOLUCIÓN

*Con fecha 5 de noviembre, tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. \*\*\*\*\*, solicitud que quedó registrada con el número \*\*\*\*\*\*, recibiéndose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras el 6 de noviembre.*

*Con fecha 10 de noviembre, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital, del siguiente tenor literal:*

**“INFORME PROPUESTA: Solicitud de Acceso a la Información formulada por D. \*\*\*\*\*”**

Expte \*\*\*\*\* ACCINF

1/3

*En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por D. \*\*\*\*\* (en adelante la solicitante), con nº de registro \*\*\*\*\*, de fecha 5 de noviembre de 2025 (teniendo entrada el dia 6, en el Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital), en la que se solicita información sobre un apartahotel en calle Rio Mesa, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía, el Jefe del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Procesos y Transformación Digital, en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:*

**Primero: La solicitud formulada por el solicitante es del siguiente tenor literal:**

**“NECESITO CONSEGUIR DOCUMENTACION SOBRE APARTA HOTEL QUE SE HIZO EN CALLE RIO MESA 5, FECHA DE CONSTRUCCION 1978 INFORMACIÓN “**



**“MOTIVO DE LA SOLICITUD: NECESITO VER LA DOCUMENTACION PARA PODER COMPROBAR TODO LO REFERENTE A LAS INSTALACION ELECTRICA POR SER UN ESTABLECIMIENTO HOTELERO INCIALMENTE COMO APARTA HOTEL, SIENDO EL GESTOR RUMASA”**

*Segundo: De lo anterior se deduce que la información solicitada se refiere a tener acceso al expediente que se ha tramitado en esta GMU, solicitud que cabe sustanciar materialmente, desde el ámbito del propio procedimiento administrativo, a través de los mecanismos que habilita la Ley 39/2015 para acceder y tener copia de los documentos, más concretamente mediante la “Vista de Expediente”.*

*A este respecto, la solicitud de dicha vista, cabe realizarla a través de uno de los siguientes medios:*

- 1) *De forma electrónica, cumplimentando una solicitud general que podrá presentar de forma online en el siguiente enlace de la web de Urbanismo: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=1311&tipoVO=5>*
- 2) *O bien de forma presencial, cumplimentando la instancia que aparece en el anterior enlace, dentro de la pestaña de impresos, presentándola en el Registro de la GMU, en el Registro General de Ayuntamiento de Málaga o en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana de los Distritos.*

*De este modo, puede proceder el solicitante a realizar la vista del expediente, sustanciando así el motivo de su solicitud.”*

2/3

*En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente.*

#### **RESUELVO:**

*Primero: Conceder a la solicitante el acceso a la información solicitada en los términos recogidos en el apartado anterior.*

*Segundo: Que se notifique a la solicitante.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**CONFORME LOS ANTECEDENTES**

El Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, Procesos y Transformación Digital  
David Jurado González

El Secretario General, P.D  
El técnico superior de la GMU  
Fdo.: Carlos Medina Cano

3/3

Localizador: \*\*\*\*\*

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Num. Registro: \*\*\*\*\*

Fecha Registro: 12/11/2025 08:38

Firmas:

Firmante	Fecha
JURADO GONZALEZ, DAVID	11/11/2025 12:22
MEDINA CANO, CARLOS	11/11/2025 12:24

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador \*\*\*\*\* en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.